

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 11 de octubre de 2023, por el que se aprueba y somete a la deliberación del Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario para el abono de las subvenciones a partidos y formaciones políticas para la financiación de los gastos de las elecciones al Parlamento Foral de Navarra celebradas el 28 de mayo de 2023.

La Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra, establece en el artículo 44 que la Comunidad Foral de Navarra concederá a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, subvenciones para financiar los gastos electorales.

El artículo 48 de la misma norma dispone que el Gobierno de Navarra, dentro del mes siguiente a la remisión del informe de la Cámara de Comptos sobre las contabilidades electorales, presentará al Parlamento de Navarra un proyecto de ley foral de concesión de un crédito extraordinario por el importe de las subvenciones a adjudicar, las cuales deberán hacerse efectivas dentro de los treinta días siguientes a la aprobación por el Parlamento de dicho proyecto.

La Cámara de Comptos ha publicado, con fecha 26 de septiembre, el informe de fiscalización "Contabilidades electorales derivadas de las elecciones al Parlamento de Navarra de 28 de mayo de 2023". El resumen final de subvención a percibir, por cada partido o formación política, con los límites máximos aplicados, es el siguiente:

<b>Partido</b>	<b>Por resultado electoral</b>	<b>Por envío de propaganda</b>	<b>TOTAL</b>
UPN	317.493	100.878	<b>418.371</b>
EH BILDU	191.739	131.319	<b>323.058</b>
PSN-PSOE	204.552	106.619	<b>311.171</b>
GEROA BAI	148.778	92.798	<b>241.576</b>
CONTIGO-ZUREKIN	62.030	136.322	<b>198.352</b>
VOX	11.238	40.504	<b>51.742</b>
PP	41.444	8.812	<b>50.256</b>
<b>TOTAL</b>	<b>977.274</b>	<b>617.252</b>	<b>1.594.526</b>

De acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 45 y 46 de la citada Ley Foral, se concedieron anticipos a los partidos políticos del 30% y 45% de las subvenciones percibidas en las últimas elecciones al Parlamento, por importe de 371.419 y 481.920 euros, respectivamente, que se aprobaron por acuerdo de Gobierno de Navarra el 3 de mayo, y 30 de agosto. Estos importes abonados se contabilizaron en la cuenta 5420000001 "Anticipos concedidos no presupuestarios".

Conocido el importe de subvención final a cada partido, se precisa crear partida para la imputación presupuestaria del gasto realizado y de la subvención pendiente.

La Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra dispone en su artículo 48 párrafo primero: "Cuando haya de realizarse con cargo al presupuesto vigente algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en él crédito (...), a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda,

remitirá al Parlamento de Navarra un proyecto de ley foral de concesión de un crédito extraordinario (...)”

En el apartado 2 del mismo artículo se establece que “en dicho proyecto de ley foral deberán especificarse los recursos que hayan de financiar el mayor gasto proyectado, que podrán ser otros créditos disponibles de cualquier programa de gasto, incluso provenientes de créditos específicamente aprobados por el Parlamento como consecuencia de enmiendas o de disposiciones de esta ley foral, o con cargo a mayores ingresos reales o previsibles en el mismo ejercicio económico.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, conforme dispone el artículo 51 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda,

#### ACUERDA

1º. Aprobar y someter a la deliberación del Parlamento de Navarra el adjunto proyecto de Ley Foral por el que se concede un crédito extraordinario por importe de 1.594.526 euros en la partida 010001-01000-4819-912100 “Subvenciones a partidos políticos” en el Presupuesto de Gastos de 2023.

2º. La financiación del crédito extraordinario se realizará con cargo a los mayores ingresos realizados en la partida 110003-11500-5200-000000 “Intereses de cuentas corrientes e imposiciones a plazo”, por importe de 1.594.526 euros.

3°. Solicitar a la Mesa del Parlamento que la tramitación de este proyecto de ley foral sea en procedimiento de urgencia y de lectura única conforme a lo previsto en los artículos 110, 111 y 158 del Reglamento de la Cámara.

4°. Designar al Consejero de Presidencia e Igualdad, para que comparezca ante el Parlamento de Navarra en defensa del proyecto de ley foral.

5°. Trasladar el presente acuerdo a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Economía y Hacienda y de Presidencia e Igualdad.

Pamplona, once de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO SECRETARIO  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Félix Taberna Monzón